

acostumbran Comitarion Arcebispo paratratar y conf  
 rin las cosas que pertenecen al servicio de ambas Mage  
 y bien comun de esta Republica. decretaron lo siguiente  
 Despues de aver conferido otros Señores de bre la casa y pre  
 rio que se deviera el pan por las panaderias que emba  
 ran el trigo del Puerto de Valasco que respecto de el con  
 numero de Capitulares que an concurrido Crestedias sus  
 penda el Ayuntamiento para las Hueve de la mañana del  
 Viernes media Die y Hueve de la tarde para lo qual queda  
 citados los presentes y que seiten al no acuerde que  
 no an concurrido a fin de que se acuerde y se acuerde  
 Opente el asunto y auido, y lo firmaron de que doy  
 fe. Y conpleveron que el que no audierde se acuerde  
 pensable al servicio que se ocaione por amor de Dios

Sanchez  
 Gonopras  
 Manz  
 Carrero  
 Lino  
 Lorenzo  
 Salazar  
 Miñano  
 Chico  
 fué presente  
 Lorenzo

En Villavieja de Alcantara a Die y Hueve de Abril de mil  
 y setecientos y setenta y seis los Señores del Consejo de Navarra  
 y de Castilla que aqui firmaron juntos En forma de cedula en  
 virtud de Capitulares paratratar y conferir las cosas que pert  
 necen al servicio de ambas Mage y bien comun de esta  
 Repu. decretaron lo siguiente  
 Por quanto habiendo vido tan calamitosa como notoria el  
 presente y pasado Año por la escasez y exorbitante precio  
 de los granos, y que sin embargo de ello esido preciso ha  
 zer como en el Templo de trigo para este Puerto al  
 precio que la misma Carestia lo pro suple y fomento de for  
 ma que echo computo de las fanegas y valores de estas en  
 tiadas por dicho Templo en las paneras del Puerto de  
 bene de esta vicompra a quinientayum m. y diez y ocho

